

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado
exclusivamente en la Dirección de Digesto
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° 0277

NEUQUÉN, 05 MAR 1997

El Expediente N° 671 -F° 21 -Año 1996 del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Industria y Comercio, dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente, eleva Acta de Infracción N° 0005309 de fecha 03 de julio de 1996, por la cual, habiéndose inspeccionado el local comercial perteneciente al señor PEREZ MIGUEL, se constató que el mismo no posee licencia comercial para explotar el rubro Vinería;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación los Artículos mencionados;


Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **PEREZ MIGUEL** responsable de la violación a las normas de La Industria, Comercio y Actividades Asimilables, tipificadas en el Artículo 102°) de la Ordenanza Municipal N° 3149/86;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 25 módulos, equivalente a \$ 125.- (Pesos Ciento Veinticinco), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°), O.M. N° 3149/86), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco), en concepto de costas, debiéndose verificar si el imputado posee licencia comercial vigente correspondiente al rubro en cuestión, caso contrario se procederá a la clausura del local comercial;

Que habiendo sido notificado el imputado de la sentencia recaída en autos, con fecha 25 de noviembre de 1996 presenta Recurso de Apelación, el cual es concedido por el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas;

Que elevado el trámite referenciado al señor Intendente, con el posterior Dictamen N° 133/97 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se advierte que, a pesar que el recurso impetrado fue en forma extemporánea, y que por él se acompañó copia de la licencia comercial; queda acreditado por la Dirección de Comercio (fs. 9 vta.) que la misma se encontraba en vigencia al tiempo

///...2°


Dra. MARÍA VICTORIA BACCI
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
y Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén

///...2º

de confeccionarse el Acta de Infracción, siendo elementos suficientes para desvirtuar la sentencia recaída en autos, aconsejándose revocar la misma, y remitir el expediente al Juzgado de Origen para la continuación del trámite a sus efectos, con su posterior archivo;

Que este Organismo Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el señor ----- **PEREZ MIGUEL**, por los motivos expuestos en los considerandos del presente expediente.-

Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 671-Fº 21-Año 1996, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º) del presente Decreto.-


Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 2- para la continuación del trámite a sus efectos, procediéndose con posterioridad, al archivo de las mismas.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- de Gobierno y de Acción Social, y General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**. -
V.T.-

ES COPIA

FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR.-


Dra. MARÍA VICTORIA BACCI
Directora General de Secretaría y Despacho
Subsecretaría de Programación
y Control de Gestión
Municipalidad de Neuquén

